

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6331
(09 OCT 2025)

Por medio de la cual se deroga el nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución No. 6166 del 23 de septiembre de 2025 y se realiza un nuevo nombramiento de un funcionario administrativo en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: "Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera"

Mediante Resolución No. 6166 del 23 de septiembre de 2025, se efectuó el nombramiento temporal del Sr. **ANDRES FERNANDO GOMEZ SILVA** identificado con C.C. No. 1.004.731.751, en la vacante temporal ocupada por el funcionario **JHON LUIS MONTAÑO SANCHO**, identificado con C.C No. 16.496.657, Celador de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de San Pablo, quién mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 5922 de fecha 05 de septiembre de 2025, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del **01 de octubre de 2025 y hasta el 22 de octubre de 2025.**

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

El Sr. **ANDRES FERNANDO GOMEZ SILVA** identificado con C.C. No. 1.004.731.751, a la fecha, no se ha presentado a tomar posesión del cargo, objeto de su nombramiento.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (.....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)”

La conducta del Sr. **ANDRES FERNANDO GOMEZ SILVA** identificado con C.C. No. 1.004.731.751, se encuentra inmersa en la causal antes anotada, por cuanto no acepto su nombramiento o tomó posesión del cargo dentro del término legal previsto para ello, por lo que resulta procedente derogar la resolución Nro. 6166 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se realizó un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la **Institución Educativa Antonio Nariño** del municipio de **San Pablo**, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

En consecuencia, por urgente necesidad del servicio de un Celador en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de San Pablo, en remplazo temporal de las vacaciones del Sr. **JHON LUIS MONTAÑO SANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.496.657**, y ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Talento Humano de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor (a): **MESIAS ORLANDO SOLARTE** identificado (a) con C.C. Nro. **98.322.033**, quién cumple con los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo de Celador en la **Institución Educativa Antonio Nariño** del municipio de **San Pablo**, por el periodo comprendido a partir del **01 de octubre de 2025 y hasta el 22 de octubre de 2025**, fecha en que termina la licencia.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEROGAR el nombramiento provisional del Señor **ANDRES FERNANDO GOMEZ SILVA** identificado con C.C. No. 1.004.731.751, efectuado mediante resolución No. 6166 del 23 de septiembre de 2025, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. NOMBRAR TEMPORALMENTE al (la) Señor(a) **MESIAS ORLANDO SOLARTE** identificado (a) con C.C. Nro. **98.322.033**, en el cargo de Celador en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de San Pablo, por el periodo comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 22 de octubre de 2025, fecha en que termina la licencia concedida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución en el correo electrónico **marienurbano26@gmail.com** celular: 3127363272.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 4º. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D.

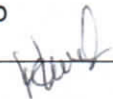
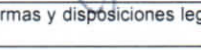
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, y tendrá efectos fiscales, una vez el aquí nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los

09 OCT 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	08/10/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	08/10/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	08/10/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	08/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		